



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACIÓN DE HILO DE ALPACA PROCEDENTE DE PERÚ BAJO
EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

AUTOR

ANGEL EDUARDO ESPINOZA CALDERÓN

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

ESPINOZA CALDERÓN ANGEL.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Internacional SEK Trabajo del estudiante	1%
2	ciencialatina.org Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Politécnica Estatal de Carchi Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado ANGEL EDUARDO ESPINOZA CALDERÓN, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, IMPORTACIÓN DE HILO DE ALPACA PROCEDENTE DE PERÚ BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor



Firma:

ANGEL EDUARDO ESPINOZA CALDERÓN

C.I. 0927082511

ÍNDICE GENERAL

I.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes	1
1.1.1	Convenio de Kyoto Revisado (CKR).....	2
1.1.2	Comunidad Andina de Naciones (CAN).....	3
1.1.3	Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).....	3
1.1.4	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) ...	4
1.1.5	Reglamento al COPCI	5
1.1.6	Normas Generales para el Régimen.....	7
1.2	Objetivos	8
1.2.1	Objetivo General	8
1.2.2	Objetivos Específicos.....	8
1.3	Preguntas de Investigación	9
1.3.1	Pregunta de Investigación General:.....	9
1.3.2	Preguntas de Investigación Específicas:	9
1.4	Descripción del Caso.....	9
II.	ANÁLISIS	11
2.1	Producto: Hilo de Alpaca	11
2.2	Factura Comercial y Packing List	12
2.3	Clasificación Arancelaria	14
2.4	Certificado de Origen.....	15
2.5	Conocimiento de Embarque – Guía Aérea.....	15
2.6	Carta de Autorización para Acogimiento a Régimen Aduanero	16
2.7	Garantía Específica	16
2.8	Declaración Aduanera de Importación (DAI)	17
2.8.1	Gastos de Transporte Internacional (Flete)	18

2.8.2	Seguro de Transporte Internacional.....	18
2.9	Tributos al Comercio Exterior	19
III.	PROPUESTA.....	22
3.1	Incoterm FCA por FOB.....	22
3.1.1	Estructura del Proceso de Transporte Internacional	22
3.1.2	Incoterm Apropriado: FCA (Free Carrier)	23
3.2	Aplicación de Seguro Nacional.....	24
IV.	CONCLUSIONES	26
V.	RECOMENDACIONES	27
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	28
	ANEXOS.....	31

Lista de Figuras

Figura 1	12
----------------	----

Lista de Gráficos

Gráfico 1	2
-----------------	---

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Detalle de Factura</i>	13
Tabla 2 <i>Subpartida Arancelaria del Hilo de Alpaca</i>	14
Tabla 3 <i>Cálculo del Valor en Aduana</i>	18
Tabla 4 <i>Derechos Arancelarios e Impuestos Aplicables</i>	19
Tabla 5 <i>Liquidación Aduanera</i>	20
Tabla 6 <i>Cuadro Comparativo de Costos: FOB vs. FCA</i>	24
Tabla 7 <i>Cuadro Comparativo: Valor Presuntivo vs. Seguro Nacional</i>	25

Anexos

Anexo 1. <i>Diagrama de Flujo de Producción de Sacos de Alpaca</i>	31
Anexo 2. <i>Factura Comercial</i>	32
Anexo 3. <i>Packing List</i>	33
Anexo 4. <i>Air Way Bill (AWB)</i>	35
Anexo 5. <i>Carta de Autorización</i>	36
Anexo 6. <i>Declaración Aduanera de Importación</i>	38
Anexo 7. <i>Liquidación</i>	42
Anexo 8. <i>Certificado de Origen</i>	43
Anexo 9. <i>Garantía Específica</i>	44

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Las negociaciones internacionales de productos textiles son vastos y diversificados, involucrando a casi todos los países del mundo. En 2022, el séptimo producto más comercializado a nivel global fue Materias textiles y sus manufacturas, según estadísticas del Observatorio de Complejidad Económica (OEC). Entre 2021 y 2022, estas exportaciones crecieron en un 6,8%, desde USD 881.000 millones a USD 941.000 millones, representando el 3,97% de todo el comercio mundial. (OEC, s.f)

Según lo expuesto en el Informe del Mercado Mundial de Textil, se detalla que:

Por textil se entiende cualquier material fabricado con fibras, ya sean naturales como el algodón, la lana o la seda, o sintéticas como el poliéster, el nailon o el rayón. Los textiles pueden utilizarse para crear una amplia gama de productos, como prendas de vestir, mobiliario doméstico, textiles industriales y otros productos relacionados. Los textiles se fabrican mediante diversos métodos, como el tejido, el punto, el ganchillo, el anudado, el fieltro o el trenzado. El proceso de producción puede implicar varias etapas como el hilado, el tejido, el teñido, el estampado y el acabado. (EMR A Claight Enterprise, 2023)

La lana de alpaca se destaca por su calidad superior, siendo más ligera, cálida y resistente que otras lanas como la de oveja, el cashmere o el mohair. Sus fibras semivacías permiten una excelente regulación térmica, manteniendo la temperatura corporal en cualquier ambiente. Además, es hipoalérgica y altamente duradera, resistiendo el desgaste, la humedad y los microorganismos. Su amplia gama de colores naturales reduce el uso de productos químicos, mientras que su producción sostenible y responsable fomenta el comercio justo, beneficiando a pequeños criadores andinos. (TEXAL, 2022)

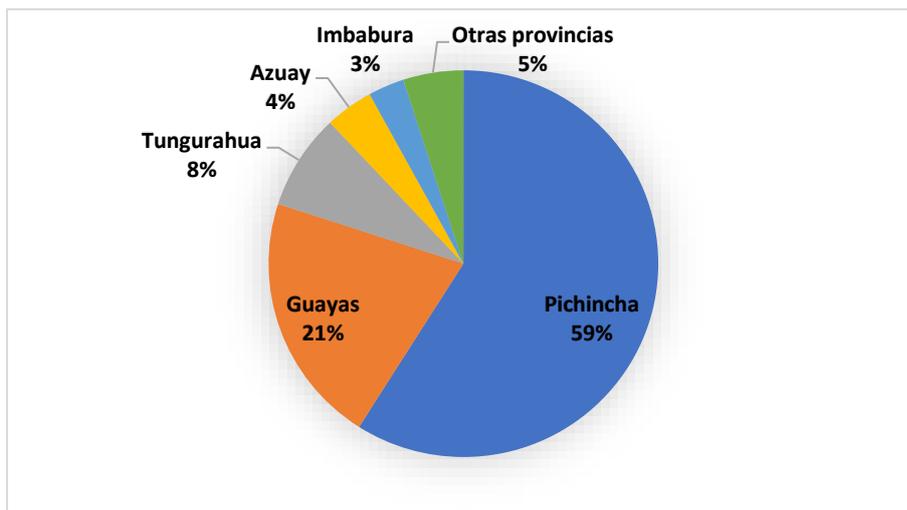
Este tipo de lana se utiliza para confeccionar una amplia variedad de prendas y accesorios caracterizados por su calidez, resistencia y estilo único. Entre las piezas más comunes destacan los ponchos y ruanas, valorados por su versatilidad; bufandas y gorros, apreciados por su suavidad y aislamiento; chompas y suéteres, que

combinan estilo y comodidad; cobijas y mantas, perfectas para climas fríos gracias a su excepcional capacidad térmica; entre otros. (Infoalpacas, 2023)

De acuerdo con la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, la industria textil y de confección ecuatoriana produce una amplia variedad de productos a partir de todo tipo de fibras, siendo las más comunes el algodón, el poliéster, el nailon, los acrílicos, la lana y la seda. (Asociación de Industriales Textiles del Ecuador [AITE], s.f) En la Ficha Sectorial sobre Hilatura, Tejedur y Acabados de Productos Textiles (Gráfico 1) realizado por la Corporación Financiera Nacional B.P., indica que, en el 2022, el 59% de las empresas que desempeñaron este tipo de actividades estuvieron ubicadas en la provincia de Pichincha. (Corporación Financiera Nacional B.P. [CFN], 2023)

Gráfico 1

Participación (%) de las Empresas por Provincias



Tomado de Corporación Financiera Nacional, (2023)

Elaborado por: Espinoza (2025)

1.1.1 Convenio de Kyoto Revisado (CKR)

El Convenio de Kyoto Revisado (CKR), aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), es un instrumento clave para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros. Su objetivo principal es facilitar el comercio internacional y optimizar los controles mediante procedimientos simplificados y efectivos, promoviendo así la armonización de las normativas aduaneras a nivel global.

(Organización Mundial de Aduanas [OMA], (s.f) Bajo este marco se beneficia la industria textil, al simplificar trámites y reducir costos aduaneros, fortaleciendo así la competitividad del sector en los mercados internacionales y promoviendo el desarrollo económico mediante el acceso a cadenas globales de valor.

1.1.2 Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Para abordar los diferentes mecanismos de concertación e integración regional, debemos destacar a la Comunidad Andina de Naciones. Este organismo supranacional está conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, junto con sus órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración. Su objetivo principal es fomentar el desarrollo equilibrado y equitativo de sus miembros mediante la integración y cooperación económica y social. Además, busca acelerar el crecimiento, generar empleo y facilitar la participación en la integración regional, orientándose hacia la creación de un mercado común latinoamericano. (Comercio, Industria y Turismo, 2018)

En el informe: Dimensión Económica Social de la Comunidad Andina 2021-2022, se indica que, a través de las Normas de Origen, se habilita a las mercancías intracomunitarias a aprovechar del Programa de Liberación. Este elimina los gravámenes y las restricciones al comercio entre los países miembros, asegurando igualdad de condiciones para los productos importados. Además, la Nomenclatura Común NANDINA de la CAN, derivada del sistema armonizado de la OMA, estandariza el lenguaje aduanero para simplificar el comercio exterior. (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2022)

1.1.3 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Complementando al desarrollo hacia una integración regional en América Latina, se presenta la Asociación Latinoamericana de Integración. Este es un organismo intergubernamental que, (...) promueve la expansión de la integración de la región, a fin de asegurar su desarrollo económico y social. Su objetivo final es el establecimiento de un mercado común latinoamericano. (Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI], 2021)

Para alcanzar la meta trazada, la ALADI busca establecer un área de preferencias económicas en la región, mediante sus tres mecanismos: una preferencia arancelaria regional, acuerdos de alcance regional que involucren a todos los miembros, y acuerdos de alcance parcial entre algunos países. Dichos acuerdos abarcan temas como desgravación arancelaria, promoción del comercio y el desarrollo regional, cooperación multisectorial, entre otras. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f)

1.1.4 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) constituye el principal marco legal que regula las actividades productivas, comerciales y aduaneras en el Ecuador, promoviendo la competitividad y facilitación del comercio exterior. Dentro de sus disposiciones, se establecen normativas específicas relacionadas con los diferentes regímenes aduaneros que buscan incentivar la actividad económica y optimizar los procesos de importación y exportación.

En este contexto, el Libro V - De la Competitividad Sistémica y de la Facilitación Aduanera, aborda los lineamientos que rigen las operaciones aduaneras, incluyendo los procedimientos aplicables a los distintos regímenes aduaneros. Específicamente, en el Título II - De la Facilitación Aduanera para el Comercio de lo Sustantivo Aduanero, se desarrolla el Capítulo VII - Regímenes Aduaneros, donde se detallan las normativas correspondientes a los distintos regímenes de importación, clasificados en la Sección I - Regímenes de Importación.

En esta sección, se establece el marco legal para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, descrito en el siguiente artículo:

Art. 149. - Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. - es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 2021)

La definición de Productos Compensadores indica que, son los productos resultantes de la incorporación, transformación, elaboración o reparación de mercancías que han sido admitidas bajo el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo con la debida autorización. (Importaciones Ecuador, 2024)

A su vez, el término transformación se refiere al procedimiento mediante el cual las mercancías modifican su estructura o esencia, generando un nuevo producto con propiedades diferentes a las originales. Para que una operación sea considerada como transformación, el producto resultante debe quedar registrado bajo una subpartida arancelaria distinta a la asignada inicialmente. (Importaciones Ecuador, 2024)

1.1.5 Reglamento al COPCI

El Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) complementa y detalla las disposiciones establecidas en el COPCI, proporcionando directrices específicas para la aplicación práctica de los regímenes aduaneros en Ecuador. Este reglamento actúa como un instrumento clave para interpretar y ejecutar correctamente las normativas relacionadas con el comercio exterior, asegurando que los procesos de importación y exportación se desarrollen conforme a la legislación vigente.

En el ámbito de la facilitación aduanera, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, contenido en el Libro V del COPCI, aborda en detalle los procedimientos y requisitos aplicables a los distintos regímenes aduaneros. Dentro de este marco, el Capítulo VIII - Regímenes Aduaneros, en la Sección I - Regímenes de Importación, y la Subsección IV - Regímenes de Perfeccionamiento Activo, se establece la normativa que regula el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, descrita en el siguiente artículo:

Art. 131. - Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. - El Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es un régimen aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento, siempre que cumpla con cualquiera de estos fines:

- Transformación;
- Elaboración de nuevas mercancías, aun inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías;
- Reparación, restauración o acondicionamiento; o,
- Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 2024)

Para acceder al régimen indicado, es imprescindible cumplir con ciertos requisitos establecidos por la normativa aduanera. El artículo 132 del Reglamento al COPCI especifica las condiciones para que se otorgue este régimen:

Requisitos. - El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se podrá conceder cuando se reúnan las condiciones siguientes:

- a) Que el solicitante este domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano;
- b) Que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen;
- c) Que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación reparación, o de elaboración, en los términos que determine el servicio nacional de aduana del Ecuador; y,
- d) Que se cumplan con los requisitos que para el efecto señale la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 2024)

Este régimen permite la introducción de una variedad de mercancías al país para ser sometidas a diferentes procesos industriales. El artículo 133 del Reglamento del COPCI detalla:

Mercancías Admisibles. - Podrán ser objeto de admisión Temporal para perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente

incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten a las operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 2024)

Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales asociadas a las mercancías importadas. El artículo 135 del Reglamento del COPCI, establece:

Garantías. - En los casos de mercancías acogidas al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se deberá rendir una garantía específica equivalente al cien por ciento de los tributos suspendidos por cada importación a este régimen. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 2024)

En el marco de las regulaciones aduaneras, es fundamental entender los plazos establecidos para la permanencia de las mercancías en el país. El artículo 136 del Reglamento del COPCI, estipula:

Plazo. - Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano por un año, contado a partir de la fecha de levante de las mercancías. (Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 2024)

1.1.6 Normas Generales para el Régimen

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), como entidad encargada de regular y controlar las operaciones aduaneras en el país, establece directrices específicas para la correcta aplicación de los distintos regímenes aduaneros. En el caso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el SENA E ha emitido normativas complementarias que detallan las modalidades y condiciones bajo las cuales este régimen puede ser aplicado, garantizando así un marco operativo claro y eficiente para los actores del comercio exterior.

En la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE, artículo 4, se establecen las diferentes modalidades bajo las cuales se puede aplicar este régimen, tales como Importación Individual, Maquila e Instalación Industrial. En particular, se destaca la modalidad de Importación Individual, ya que permite a las personas naturales o jurídicas realizar importaciones temporales, siempre que las mercancías cumplan con los requisitos y objetivos específicos del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador [SENAE], 2015)

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar el proceso de importación de hilo de alpaca bajo el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo a efectos que se determine el cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Recopilar la documentación correspondiente al proceso de importación de hilo de alpaca acogido al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- Establecer los procedimientos que vinculan al operador de comercio exterior con el cumplimiento de las normativas aduaneras vigentes durante la operatividad aduanera del hilo de alpaca.
- Determinar la conformidad de las normativas y reglamentos aduaneros vigentes en el marco del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo durante la importación de hilo de alpaca desde Perú a Ecuador.

1.3 Preguntas de Investigación

1.3.1 *Pregunta de Investigación General:*

¿De qué manera se cumplió la normativa aduanera vigente en el proceso de importación de hilo de alpaca desde Perú bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

1.3.2 *Preguntas de Investigación Específicas:*

1. ¿Qué documentación se requirió para el proceso de importación de hilo de alpaca bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?
2. ¿Cómo se alinean los procedimientos logísticos del operador de comercio exterior con las normativas aduaneras vigentes en la importación de hilo de alpaca bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?
3. ¿En qué medida se cumplen las normativas y reglamentos aduaneros vigentes durante la importación de hilo de alpaca desde Perú a Ecuador bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

1.4 Descripción del Caso

En el presente caso de estudio, se analizó el trámite de importación de hilo de alpaca procedente de Perú bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21). Este régimen aduanero permite el ingreso de mercancías al territorio ecuatoriano con suspensión del pago de tributos, siempre que sean objeto de un proceso de modificación que altere sus características originales antes de su exportación como productos compensadores.

Para llevar a cabo esta importación, es imprescindible la presentación de una serie de documentos de soporte y acompañamiento que respalden la operación y garanticen el cumplimiento de la normativa aduanera. En primer lugar, la compra del producto se realiza bajo el término de negociación Free On Board (FOB), lo que implica que el vendedor asume los costos y riesgos de la mercancía hasta que esta es cargada a bordo del medio de transporte acordado. A partir de ese momento, el

importador es responsable del flete internacional, el seguro y los trámites aduaneros en destino.

Dentro del proceso documental, se incluyen los siguientes elementos esenciales:

- **Factura Comercial**, que detalla los datos de la transacción, incluyendo descripción, cantidad y valor de la mercancía.
- **Packing List**, que proporciona información detallada sobre el embalaje, peso y volumen de la carga, facilitando su verificación en aduana.
- **Documento de Transporte (Air Way Bill - AWB)**, en el que se especifica el medio de transporte, los aeropuertos de origen y destino, y las condiciones del traslado.
- **Certificado de Origen**, que acredita la procedencia de la mercancía y permite acceder a beneficios arancelarios bajo acuerdos comerciales vigentes entre Ecuador y Perú.
- **Póliza de Seguro**, que protege la mercancía contra riesgos durante el transporte internacional.
- **Solicitud de Autorización al Régimen**, documento esencial para acogerse al Régimen 21 y garantizar la exoneración temporal de tributos.
- **Carta de Garantía**, que respalda el cumplimiento de las condiciones del régimen antes de la transmisión o presentación de la Declaración Aduanera.

El cumplimiento de estos requisitos documentales permite acceder a los beneficios del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el cual facilita la transformación de la materia prima sin un impacto tributario inmediato. Además, la normativa aduanera ecuatoriana, junto con los tratados y acuerdos internacionales, proporcionan ventajas que optimizan el flujo de comercio y fortalecen la competitividad de las empresas dedicadas a la producción y exportación de bienes con valor agregado.

II. ANÁLISIS

La importación de hilo de alpaca bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo involucra una serie de pasos clave que deben ser analizados para su correcta aplicación. Cada etapa es fundamental, desde la adquisición del producto y su descripción comercial, hasta la revisión detallada de los documentos requeridos. Además, es crucial evaluar los beneficios aduaneros y fiscales que este régimen ofrece. Su correcta interpretación permite optimizar costos, garantizar el cumplimiento normativo y aprovechar los acuerdos comerciales vigentes.

2.1 Producto: Hilo de Alpaca

La fibra de alpaca se obtiene mediante un proceso (Anexo 1) que inicia con la cría de los animales en los Andes, donde el clima favorece el desarrollo de un pelaje de alta calidad. La esquila es realizada con técnicas cuidadosas que garantizan la preservación de la fibra. Posteriormente, la lana se clasifica, lava y carda para eliminar impurezas y optimizar su textura. Finalmente, se hila y teje, combinando métodos modernos y técnicas ancestrales para producir prendas resistentes y de excelencia.

El hilo de alpaca/acrílico/nylon se obtiene a partir de una cuidadosa combinación de fibras naturales y sintéticas para optimizar su calidad y versatilidad. Como se observa en la Figura 1, la fibra de alpaca aporta suavidad, calidez y resistencia, mientras que el acrílico mejora la durabilidad y facilita el mantenimiento. Por su parte, el nylon agrega elasticidad y resistencia al desgaste, ideal para prendas de alto rendimiento. Esta mezcla equilibra comodidad, funcionalidad y longevidad, adaptándose a diversas aplicaciones en prendas de vestir.

Figura 1

Hilo de Alpaca/ Acrílico/ Nylon



Tomado de Global Sources; Succsion Shanghai (2025)

2.2 Factura Comercial y Packing List

El proceso de importación comienza con la formalización de la compraventa del producto, respaldada por la Factura F022-00006442 (Anexo 2), la cual contiene información clave para la operación. En este documento se detallan datos del proveedor en Arequipa (Perú), y el importador en Otavalo (Ecuador); la descripción del producto (hilo de alpaca/acrílico/nylon); su cantidad total (15 ítems distribuidos en 65 cajas); el valor de la transacción (\$61,673.03); el Incoterm acordado (FOB) y las condiciones de pago (50% anticipado y 50% antes del envío).

Además, el Packing List 85868 (Anexo 3) complementa esta información con el peso neto (1,525.40) y bruto (1.749.40), el volumen y empaque, la distribución de la mercancía en cajas, las marcas y referencias de los productos, facilitando así el control aduanero y asegurando el cumplimiento de los requisitos logísticos y comerciales.

Tabla 1

Detalle de Factura

Descripción: Hilo de Alpaca/Acrílico/Nylon				Cantidad: 65 cajas			
	Tipo	Grosor/ torsión	Cantidad (kg)	Peso Neto	Peso Bruto	Precio Unit.	TOTAL
01	100	3/5	374.62	367,40	422.18	37.10	13,898.40
02	201	3/5	226.90	22,60	254.84	40.10	9,098.69
03	404	3/5	108.32	106,20	122.35	40.10	4,343.63
04	AM13224	3/5	110.66	108,60	125.30	40.10	4,437.47
05	AM14296	3/5	55.88	54,80	63.15	40.10	2,240.79
06	F2803	3/5	213.67	209,50	240.34	41.10	8,781.84
07	M2512	3/5	55.65	54,60	62.70	41.10	2,287.22
08	M3123	3/5	53.08	52,10	59.86	41.10	2,181.59
09	M3232	3/5	53.31	52,30	60.08	41.10	2,191.04
10	M683	3/5	52.85	51,80	59.55	41.10	2,172.14
11	RJ13027- RJ17	3/5	51.48	50,50	58.30	40.10	2,064.35
12	RJ7597	3/5	55.00	53,90	62.12	40.10	2,205.50
13	RJ8545	3/5	54.59	53,50	61.72	40.10	2,189.06
14	VR1300	3/5	54.90	53,90	62.03	40.10	2,201.49
15	VR8562	3/5	34.41	33,70	34.88	40.10	1,379.8
			1555.32	1,525.40	1,749.40		61,673.03

Nota: Tabla demostrativa del costo del hilo de alpaca.

Fuente: Factura Comercial (2024)

Elaborado por: Espinoza (2025)

La Tabla 1 demuestra que, la factura detalla 15 tipos de hilo de Alpaca/Acrílico/Nylon, contenidos en 65 cajas. Todas tienen la misma estructura de grosor/torsión 3/5, lo que indica la cantidad de hebras y su espesor relativo, y la variante de cada tipo de hilo cuenta con una referencia única, como AM13224, que puede estar asociada a un color o mezcla específica. Cada producto muestra su peso neto y bruto, así como su cantidad en kilogramos que multiplicado por el precio unitario genera el total por producto, sumando un total general de \$61,673.03.

2.3 Clasificación Arancelaria

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), es un sistema internacional de clasificación de mercancías (compuesto por un código único de seis dígitos) que estandariza la identificación de productos a nivel global, facilitando el comercio, la aplicación de aranceles y el cumplimiento de normativas aduaneras.

En el caso de la Comunidad Andina, la clasificación arancelaria (NANDINA) se amplía a diez dígitos, permitiendo no solo determinar el tratamiento arancelario del producto, sino que también facilita la recopilación de estadísticas comerciales y el acceso a beneficios dentro de acuerdos internacionales.

Tabla 2

Subpartida Arancelaria del Hilo de Alpaca

Sección XI	Materias textiles y sus manufacturas	U.F.	Arancel Aplicado
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin		
Partida 5108	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.		
Subpartida 5108.20.00.00	- Peinado	kg	15%

Nota: Tabla demostrativa de la Subpartida del producto.

Fuente: Comité de Comercio Exterior (2023)

Elaborado por: Espinoza (2025)

Como se observa en la Tabla 2, según el Sistema Armonizado adoptado en el Arancel, el hilo de alpaca se clasifica en la Sección XI - Materias textiles y sus manufacturas, específicamente en la subpartida 5108.20.00.00 para hilados de pelo fino peinado. El arancel aplicable es del 15% sobre las unidades físicas en kilogramos (kg), es decir, el tributo se calcula sobre el peso neto de la mercancía importada. Este porcentaje corresponde a los Derechos Arancelarios Ad Valorem, que se aplican

sobre el valor en aduana del producto, asegurando el cumplimiento de las regulaciones comerciales y fiscales en el país.

2.4 Certificado de Origen

El Certificado de Origen (Anexo 8) presentado en esta importación fue emitido bajo el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), pero su origen se certifica de acuerdo con las normas establecidas en la Decisión 416 de la Comunidad Andina (CAN). Esto se debe a que la ALADI administra acuerdos comerciales en la región, incluyendo aquellos que rigen entre los países miembros de la CAN. La Decisión 416 establece los criterios que determinan cuándo un producto puede ser considerado originario de la CAN y, por lo tanto, beneficiarse de su programa de liberación comercial.

En la Factura F022-00006442, el producto importado, identificado bajo la partida arancelaria 5108.20.00.00 (Hilados de pelo fino peinado), es declarado como originario de Perú, cumpliendo con los requisitos de la normativa andina. La aplicación de la Decisión 416 en este proceso garantiza que el hilo de alpaca califique como originario y, por ende, acceda a preferencias arancelarias dentro de la Comunidad Andina, permitiendo la exoneración de impuestos en el país.

2.5 Conocimiento de Embarque – Guía Aérea

El Conocimiento de Embarque – Guía Aérea es un documento de transporte emitido por el agente de carga que certifica el envío de las mercancías por vía aérea y formaliza el contrato entre el consolidador y la aerolínea. En el comercio exterior, cumple una función clave al servir como comprobante de embarque, contrato de transporte y documento de recepción de la carga. Para este trámite, la guía es fundamental, ya que respalda el traslado del hilo de alpaca desde Perú hasta Ecuador, asegurando que la mercancía llegue en las condiciones acordadas.

En esta importación, la Guía Aérea MSL80345 (Anexo 4), fue emitida por MSL DEL PERÚ SAC, detallando información clave sobre la operación. El aeropuerto de salida es Lima (Perú), mientras que el aeropuerto de destino es Quito (Ecuador).

Además, incluye datos como el peso neto y bruto de la carga, el número de bultos transportados y las condiciones del flete. Este documento es esencial para la liberación de la mercancía en Ecuador, ya que permite a las autoridades verificar la información y asegurar el cumplimiento de los requisitos aduaneros.

2.6 Carta de Autorización para Acogimiento a Régimen Aduanero

La Carta de Autorización para Acogimiento a Régimen Aduanero de Importación es un documento formal mediante el cual el importador solicita a la autoridad aduanera la autorización para acogerse al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21). En el comercio exterior, este documento es fundamental, ya que permite acceder a beneficios fiscales y operativos, como la suspensión del pago de tributos mientras la mercancía es sometida a un proceso de transformación antes de su exportación. Para este trámite, la carta es un requisito esencial para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente y asegurar que la importación se realice dentro del marco legal establecido.

Esta Carta de Autorización (Anexo 5) es emitida por el importador, y dirigida al Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), con el propósito de solicitar la autorización para la importación temporal del hilo de alpaca bajo el Régimen 21, citando los artículos del COPCI y su Reglamento que respaldan la petición. Además, se adjuntan documentos clave, como la Factura Comercial y la Garantía Específica, esta última en forma de póliza, la cual asegura el pago de los tributos en caso de incumplimiento. En esta solicitud también se establece el compromiso del importador de cumplir con la transformación y exportación de la mercancía dentro del plazo autorizado, conforme a la normativa aduanera vigente.

2.7 Garantía Específica

La Garantía Aduanera es un instrumento financiero que respalda el cumplimiento de las obligaciones tributarias y normativas en operaciones de comercio exterior. Para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, esta garantía asegura el pago de los tributos suspendidos en caso de que la mercancía no sea exportada o no cumpla con las condiciones establecidas. Su función principal es

proteger los intereses de la administración aduanera y garantizar que el importador cumpla con los términos del régimen, evitando perjuicios económicos al Estado.

En este trámite, la Póliza de Garantía GA-0362141 (Anexo 9) fue emitida por Seguros Confianza SA a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), asegurando un monto de USD 11,000.00, con una vigencia a un año. El beneficiario de esta garantía es quien se compromete a cumplir con los términos del régimen aduanero; y en el caso de incumplimiento, la aseguradora deberá cubrir los tributos adeudados de manera inmediata, garantizando el cumplimiento de las disposiciones del COPCI y su Reglamento.

2.8 Declaración Aduanera de Importación (DAI)

Es un documento oficial mediante el cual el importador informa a la SENAE sobre el régimen aduanero que se aplica a la mercancía que ingresa o va a ingresar al país. La presentación de esta declaración es de carácter obligatorio, pudiendo efectuarse de forma física o electrónica, antes de la llegada del medio de transporte y hasta un plazo posterior a su arribo.

Esta se elabora con base en la normativa vigente del COPCI y su reglamento, y para su transmisión debe incluir documentos esenciales como la factura comercial, certificado de origen y la garantía específica exigida por la aduana, entre otros. El cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos es esencial para mantener la vigencia en la exención de impuestos y evitar penalizaciones o costos adicionales.

La DAI es fundamental para la determinación y pago de tributos al comercio exterior, el cumplimiento de los controles aduaneros y el acceso a beneficios arancelarios. La omisión o transmisión tardía puede generar sanciones, recargos e incluso la confiscación de la mercancía.

Para determinar el Valor en Aduana en la Declaración Aduanera, se debe calcular la sumatoria entre el valor FOB de la mercancía, el Flete Internacional y el Seguro, conforme a lo establecido en el Artículo 110 del COPCI. Este valor es esencial, ya que es la Base Imponible sobre la cual se aplican los derechos

arancelarios, el IVA y demás tributos aduaneros que corresponden.

2.8.1 Gastos de Transporte Internacional (Flete)

Corresponde al costo de trasladar la mercancía desde el país de origen hasta el país de destino, y forma parte del Valor en Aduana utilizado para el cálculo de tributos. En la importación, este valor se determina a partir del documento de transporte aéreo (AWB), en el cual se detalla el monto pagado por el servicio de traslado.

2.8.2 Seguro de Transporte Internacional

Es el costo asociado a la protección de la mercancía contra posibles riesgos durante su traslado desde el país de origen hasta el de destino. Según el Artículo 76 del Reglamento al COPCI, este valor se determina a partir de la póliza de seguro contratada, o puede ser declarada con base al valor presuntivo del 1% sobre el valor de la mercancía, en caso de no haber sido asegurada. El Seguro forma parte del Valor en Aduana, sobre el cual se calculan los tributos aduaneros correspondientes.

Tabla 3

Cálculo del Valor en Aduana

Descripción	Rubro
Valor FOB	\$ 61.673,03
Gastos de Transporte	\$2.562,70
Seguro	\$ 616,73
Valor en Aduana	\$ 64.852,46

Nota: Tabla demostrativa del Valor en Aduana.

Fuente: Declaración Aduanera de Importación (2024)

Elaborado por: Espinoza (2025)

Como se observa en la Tabla 3, el Valor en Aduana es de \$64,852.46, resultado de la sumatoria del FOB, los Gastos de Transporte Internacional (flete) y el Seguro de Transporte Internacional. Este valor constituye la base imponible sobre la cual se calculan los tributos aduaneros como el IVA y los derechos arancelarios.

2.9 Tributos al Comercio Exterior

Los Tributos al Comercio Exterior representan las cargas fiscales que deben pagarse por la importación o exportación de mercancías, conforme a la normativa aduanera vigente para contribuir a la recaudación del Estado. Estos tributos son los derechos arancelarios, impuestos y tasas aduaneras, los cuales varían según la clasificación arancelaria y el régimen aplicable a la operación.

Tabla 4

Derechos Arancelarios e Impuestos Aplicables

TRIBUTOS	Forma de Aplicación de Tributo	Aplica	Valor
01 Ad Valorem	Base Imponible	✓	15%
02 Arancel Específico*	-	✗	-
03 Antidumping	Base Imponible	✓	0%
04 Fondo INNFA	Base Imponible	✓	0.5%
05 ICE Advalorem	Base Imponible	✓	0%
06 ICE Específico	-	✗	-
07 IVA	Base Imponible	✓	15%
08 Salvaguardia	Base Imponible	✓	0%
09 Salvaguardia Específica	-	✗	-
10 Impuesto Redimible a las botellas plásticas No Retornables	-	✗	-
11 Incremento ICE	Base Imponible	✓	0%
12 AEC	Base Imponible	✓	0%
13 Porcentaje Techo Consolidado SAFP	Base Imponible	✓	0%
14 Tasa de Control	-	✗	-

Nota: *El Arancel Específico es un tributo que se calcula por unidad de medida.

Fuente: Comité de Comercio Exterior (2023)

Elaborado por: Espinoza (2025)

La Tabla 4 muestra todos los derechos e impuestos aplicables a la importación de hilo de alpaca, incluyendo su valor porcentual y la base a la cual ser implementadas. Entre ellos se encuentran:

- **Derecho Arancelario Ad Valorem:** Es un arancel calculado como un porcentaje sobre el Valor en Aduana de la mercancía. En este caso, el arancel aplicable al hilo de alpaca es del 15% sobre el Valor en Aduana (FOB + flete + seguro).
- **Fodinfra (Fondo de Desarrollo para la Infancia):** Es un aporte del 0,5% sobre la base imponible, destinado a programas de desarrollo infantil en Ecuador.
- **IVA (Impuesto al Valor Agregado):** Se aplica a todas las importaciones y corresponde al 15% del valor en aduana más los derechos arancelarios. Es uno de los tributos más relevantes, ya que impacta directamente en el costo final de la mercancía.

Tabla 5

Liquidación Aduanera

Concepto	Liquidación Aduanera	Valor Liberado	Valor a Pagar
ARANCEL AD VALOREM	\$ 9,727.89	\$ 9,727.89	0
FODINFA	\$ 324.25	0	\$ 324.25
IVA	\$ 11,235.70	\$ 1,459.21	\$ 9,776.49
TOTAL	\$ 21,287.84	\$ 11,187.10	\$ 10,100.74

Nota: Tabla demostrativa de la Liquidación Aduanera a cancelar.

Fuente: Declaración Aduanera de Importación (2024)

Elaborado por: Espinoza (2025)

La Tabla 5 presenta el desglose de los valores correspondientes a la liquidación aduanera, el valor liberado y el monto efectivo a pagar por tributos al comercio exterior. En condiciones normales, la liquidación total ascendería a \$21,287.84; sin embargo, al aplicar la exención de tributos, se libera el pago del Arancel Ad Valorem y su correspondiente IVA, lo que representa un valor liberado de \$11,187.10. Como resultado, el importe a pagar se calcula sobre la Base Imponible, considerando el FODINFA y el IVA, lo que da un total de \$10,100.74. Esto refleja el impacto de la exención aduanera en la reducción de costos para el importador.

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21) permite la importación de mercancías con suspensión del pago de tributos

aduaneros, siempre que sean destinadas a un proceso de modificación que altere sus características originales y luego sean exportadas como productos compensadores. Esta exención se fundamenta en el Artículo 149 del COPCI, que establece la eliminación de derechos e impuestos bajo este régimen, y en el Artículo 131 de su Reglamento, que confirma la no aplicación de tributos mientras la mercancía cumpla con su destino productivo.

Además, el Artículo 135 del Reglamento al COPCI señala que, en lugar del pago de tributos, el importador debe presentar una garantía específica equivalente al 100% de los tributos suspendidos, la cual será liberada una vez se cumplan las condiciones del régimen.

Asimismo, la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador regula la operatividad de este régimen y ratifica la suspensión temporal de tributos en el proceso de importación. Esta condición queda reflejada en la DAI, donde se especifica la aplicación del Régimen 21, resultando en una liquidación de tributos con un Arancel Ad Valorem de 0.

III. PROPUESTA

A pesar de que la importación de hilo de alpaca bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo se ha realizado de manera satisfactoria, se identifican oportunidades de mejora que pueden optimizar la gestión del Operador de Comercio Exterior. Uno de los puntos clave es la correcta selección del Incoterm, ya que una elección adecuada puede reducir costos, minimizar riesgos y mejorar la eficiencia en la logística internacional.

Por otro lado, contar con un seguro de transporte que cubra los distintos riesgos asociados al traslado de la mercancía, garantizará la protección ante eventualidades como daños, pérdidas o retrasos.

3.1 Incoterm FCA por FOB

3.1.1 Estructura del Proceso de Transporte Internacional

- **Proveedor y Comprador:** Proveedor en Perú, encargado de exportar el hilo de alpaca y, la importadora en Ecuador, quien recibe la mercancía.
- **Vía de transporte:** Transporte aéreo, donde se aplicó el Incoterm FOB, a pesar de que este término es exclusivo para envíos marítimos.
- **Intermediarios y Participantes:**
 - **Consolidadora:** Maritime Services Line (MSL).
 - **Empresa de transporte:** Transoceanic Compañía Limitada, responsable del traslado internacional.

Para este trámite, MSL Perú consolidó la carga en origen (Perú) y emitió la AWB, lo que indica que actuó como agente de carga principal en la operación. A su vez, MSL Ecuador, por orden del importador, coordinó la logística y subcontrató el transporte aéreo internacional con Transoceanic, asegurando el espacio en el avión como Freight Forwarder.

El Incoterm FOB, en un envío aéreo, se interpreta de manera flexible: MSL Perú actuó como el punto donde el proveedor entregó la mercancía. Bajo este

contexto, el concepto de colocar la carga en el buque podría entenderse como "entregarla al consolidador.

Aunque el incoterm FOB no es adecuado para el transporte aéreo, su uso no generó inconvenientes en la declaración aduanera ni en la documentación presentada. Esto se debe a que los Incoterms son reglas de comercio internacional que definen las responsabilidades entre comprador y vendedor, y no leyes, por lo que su aplicación depende de los acuerdos entre las partes y no necesariamente de un control estricto por parte de la autoridad aduanera.

En la práctica, Aduana no suele realizar observaciones sobre el uso incorrecto de un Incoterm, porque su función principal es verificar la base imponible y el pago de tributos, no la aplicación técnica de los Incoterms. Por tal motivo, en este caso, tanto la factura comercial como la Declaración Aduanera de Importación (DAI) reflejan el término FOB, sin generar problemas ni afectando la importación.

3.1.2 Incoterm Apropriado: FCA (Free Carrier)

El Incoterm FCA (Free Carrier - Libre Transportista) es ideal para el transporte multimodal, especialmente en envíos aéreos y terrestres, ya que este establece que el vendedor es responsable de entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen (puerto, aeropuerto, almacén del transportista, entre otros), asumiendo los costos y trámites de exportación hasta ese momento. A partir de ahí, el comprador asume los riesgos y costos del transporte principal, seguro y la importación en destino.

De haberse aplicado el incoterm FCA en esta operación, la entrega de la mercancía habría tenido los siguientes beneficios:

- **Claridad en la transferencia de riesgos:** el proveedor solo es responsable hasta la entrega en el punto acordado.
- **Control sobre la logística:** directa negociación entre el importador con su transportista, optimizando costos y tiempos de entrega.
- **Gestión documental alineada con la realidad operativa:** el incoterm apropiado reduce inconsistencias en la documentación y minimiza riesgos de

ajustes administrativos.

- **Elección del transportista:** la entrega de la mercancía se habría hecho en el almacén del Freight Forwarder o en un punto acordado.

Tabla 6

Cuadro Comparativo de Costos: FOB vs. FCA

Concepto	Costo con FOB (USD)	Costo con FCA (USD)
Valor FOB Perú	\$61,673.03	-
Valor FCA Perú	-	\$61,673.03
Gastos de Exportación	Incluidos en FOB	\$500
Transporte Aéreo	\$2,850	\$2,850
Seguro (1%)	\$616,73	\$616,73
FODINFA (0,5%)	\$324,25	\$324,25
IVA (15%)	\$9,776.49	\$9,776.49
Costos totales	\$75,240.50	\$75,740.50

Nota: Tabla demostrativa de la aplicación de los Incoterms.

Fuente: Declaración Aduanera de Importación (2024)

Elaborado por: Espinoza (2025)

Como se observa en la Tabla 6, el costo total bajo FCA es ligeramente superior debido a que el importador asume los costos de exportación en origen (estimados en \$500), pero este sobrecosto se justifica por la mejor gestión logística y el control sobre el transporte principal. Además, con FCA se podrían negociar mejores tarifas con el Freight Forwarder, optimizando los costos de transporte.

3.2 Aplicación de Seguro Nacional

El seguro de transporte internacional es una herramienta clave para proteger la mercancía ante posibles daños, pérdidas o robos durante su traslado. Aunque no es obligatoria en las importaciones, su contratación asegura la reposición de la mercancía en caso de siniestro y evita riesgos financieros. En comparación, el valor presuntivo del 1% solo cumple una función declarativa en aduanas sin ofrecer protección real.

Tabla 7

Cuadro Comparativo: Valor Presuntivo vs. Seguro Nacional

Concepto	Valor Presuntivo (1%)	Seguro Nacional (1,3%)
Base de cálculo	FOB (\$61,673.03)	FOB + Flete (\$64,523.03)
Porcentaje aplicado	1%	1,3%
Costo del Seguro	\$616,73	\$838,12
Valor CIF	\$65,139.76	\$65,361.15
Reembolso en caso de siniestro	No aplica	Valor asegurado o reposición

Nota: Tabla demostrativa de aplicación de Seguros.

Fuente: Declaración Aduanera de Importación (2024)

Elaborado por: Espinoza (2025)

Como se observa en la Tabla 7, un seguro nacional con cobertura Todo Riesgo aplicaría un 1.3% sobre el valor FOB + flete, resultando en un costo ligeramente superior de \$838.12 (frente a \$616.73), y un Valor CIF de \$65,361.15, brindando una cobertura real ante cualquier eventualidad. La diferencia de \$221.39 entre ambas opciones se justifica al garantizar la reposición o indemnización de la carga en caso de daños o pérdidas.

IV. CONCLUSIONES

El presente análisis permitió evaluar el proceso de importación de hilo de alpaca bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, identificando el cumplimiento de los requisitos documentales y logísticos, así como aspectos susceptibles de mejora.

- ➔ La importación del hilo de alpaca desde Perú se llevó a cabo de manera satisfactoria, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el COPCI y su Reglamento. Se gestionaron correctamente los documentos esenciales, como la Declaración Aduanera de Importación (DAI), la Factura Comercial, el Certificado de Origen y la Carta de Autorización para acogerse al Régimen 21. Asimismo, la logística se ejecutó conforme a lo planificado, hasta su llegada y trámite aduanero en el país, garantizando la operatividad del régimen y la correcta suspensión de tributos.

- ➔ La primera observación fue el uso del Incoterm FOB en un transporte aéreo. Aunque este término es aplicado en transportes marítimos, su implementación en el trámite no generó observaciones por parte de Aduana, y como tal, su uso no refleja con precisión el cambio de costos y riesgos del proveedor al comprador. La implementación del incoterm FCA habría permitido mayor claridad en la transferencia de riesgos y costos, alineándose correctamente con la operativa del transporte aéreo. Además, habría otorgado al importador un mejor control sobre la logística y contratación del transporte internacional, optimizando costos y evitando interpretaciones erróneas en la documentación.

- ➔ Por último, la segunda observación es la aplicación del valor presuntivo del 1% en la DAI en lugar de un seguro real, lo que no brinda protección efectiva a la mercancía. La contratación de un seguro de transporte nacional con cobertura Todo Riesgo permitiría cubrir pérdidas, daños o robos durante el traslado, asegurando la reposición o indemnización de la carga en caso de siniestro. Aunque representa un costo adicional, su beneficio supera ampliamente la alternativa del valor presuntivo, ya que resguarda la inversión del importador y aporta seguridad al proceso de importación.

V. RECOMENDACIONES

Con base en el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar futuros procesos de importación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y optimizar la gestión logística y documental

- ➔ **Fortalecer la planificación y control del proceso de importación:** a pesar de que el proceso de importación del hilo de alpaca se ejecutó satisfactoriamente, se recomienda fortalecer los mecanismos de planificación y supervisión, asegurando que cada etapa logística y documental sea monitoreada de forma proactiva. Implementar controles internos más rigurosos puede optimizar los tiempos de despacho, reducir costos logísticos y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos por el régimen.
- ➔ **Aplicación del Incoterm adecuado según el medio de transporte:** para este proceso se recomienda el uso del Incoterm FCA (Free Carrier) en futuras operaciones de transporte aéreo, dado que este término permitirá una mayor precisión en la transferencia de responsabilidades entre el proveedor y el importador, facilitando la gestión logística y reduciendo posibles errores documentales que podrían afectar el flujo del proceso aduanero.
- ➔ **Contratar un seguro real con cobertura adecuada:** se sugiere reemplazar el uso del valor presuntivo del 1% por la contratación de un seguro de transporte internacional con cobertura Todo Riesgo, que garantice una protección efectiva de la mercancía durante su traslado. Esta medida no solo minimizaría los riesgos financieros ante posibles siniestros, sino que también ofrecería mayor seguridad al proceso logístico y comercial, protegiendo la inversión del importador.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación de Industriales Textiles del Ecuador [AITE]. (s.f). *Historia y Actualidad*. Recuperado el 16 de ene de 2025, de Asociación de Industriales Textiles del Ecuador [AITE]: <https://www.aite.com.ec/industria.html>
- Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI]. (2021). *Preguntas Frecuentes*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de aladi.org: <https://www.aladi.org/sitioaladi/preguntas-frecuentes-2/>
- Comercio, Industria y Turismo. (2018). *CAN*. Recuperado el 08 de ago de 2024, de Preguntas Frecuentes: <https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/can>
- Comité de Comercio Exterior. (feb de 2023). *RESOLUCIÓN No. 002-2023*. Recuperado el 19 de feb de 2025, de produccion.gob: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/Resolucio%CC%81n-002-2023.pdf>
- Corporación Financiera Nacional B.P. [CFN]. (ago de 2023). *Ficha Sectorial - Hilatura, Tejedur y Acabados de Productos Textiles*. Recuperado el 16 de ene de 2025, de Corporación Financiera Nacional B.P.: <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/biblioteca/2023/fichas-sectoriales-3-trimestre/Ficha-Sectorial-Hilatura.pdf>
- EMR A Claight Enterprise. (2023). *Market Report Historical and Forecast Market Analysis [Informe del Mercado Mundial de Textil]*. Recuperado el 15 de ene de 2025, de Informes de Expertos: <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-textil#:~:text=Los%20textiles%20se%20fabrican%20mediante,el%20estampado%20y%20el%20acabado.>
- Global Sources. (2024). *Hilo de acrílico teñido en cono de hilo para tejer a precio de venta al por mayor 21s/2*. Obtenido de Global Sources: <https://spanish.globalsources.com/Hilado-de/Hilo-acrilico-21s-2-1194036706p.htm>
- Importaciones Ecuador. (09 de sep de 2024). *Productos Compensadores*. Recuperado el 07 de ago de 2024, de Importacionesecuador: <https://www.importacionesecuador.com.ec/diccionario/productos-compensadores>
- Importaciones Ecuador. (09 de sep de 2024). *Transformación*. Recuperado el 07 de

ago de 2024, de Importaciones Ecuador:
<https://www.importacionesecuador.com.ec/diccionario/transformacion>
Infoalpacas. (09 de jun de 2023). *¿Qué beneficios tiene la lana de alpaca?*
Recuperado el 15 de ene de 2025, de Fibra de Alpaca:
<https://infoalpacas.com.pe/que-beneficios-tiene-la-lana-de-alpaca/>
OEC. (s.f). *Materias Textiles y sus Manufacturas*. Recuperado el 15 de ene de 2025,
de Observatorio de Complejidad Económica [OEC]:
<https://oec.world/es/profile/hs/textiles?yearSelector2=2019>
Organización Mundial de Aduanas [OMA]. (s.f). *El Convenio de Kyoto revisado*.
Recuperado el 16 de ene de 2025, de Organización Mundial de Aduanas
[OMA]: https://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf_revised_kyoto_conv.aspx
Secretaría General de la Comunidad Andina. (oct de 2022). *Dimensión Económica Social de la Comunidad Andina, 2021-2022*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de Secretaría General de la Comunidad Andina:
<https://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/12/Dimension-2023.pdf>
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador [SENAE]. (2015). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE*. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador [SENAE]. Recuperado el 28 de ene de 2025, de
<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/2021/05/27/14/SENAE-DGN-2015-0775-RE.pdf>
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f). *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de aduana.gob.ec:
<https://www.aduana.gob.ec/asociacion-latinoamericana-de-integracion-aladi/>
Succion (Shanghai) Industrial Development Co., Ltd. (2021). *Hilo de acrílico teñido en cono de hilo para tejer a precio de venta al por mayor 21s/2*. Recuperado el 19 de feb de 2025, de Global Sources:
<https://spanish.globalsources.com/Hilado-de/Hilo-acrilico-21s-2-1194036706p.htm>
Tercer Suplemento del Registro Oficial 496. (09 de feb de 2024). *Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Recuperado el 12 de ene de 2025, de Ediciones Legales:
<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE->

LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf

Tercer Suplemento del Registro Oficial 587. (29 de nov de 2021). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI]*. Recuperado el 12 de ene de 2025, de Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI]: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-02/DOCUMENTO_CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf

TEXAL. (08 de jul de 2022). *Todo lo que debes saber de la Lana de Alpaca*. Recuperado el 15 de ene de 2025, de Tejidos de Lana de Alpaca en Ecuador: <https://alpacaecuador.blogspot.com/2022/07/todo-lo-que-debes-saber-de-la-lana-de.html>

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de Producción de Sacos de Alpaca



Anexo 2. Factura Comercial

Factory: Av. Jacinto Ibañez 438 Parque Industrial - Arequipa, Arequipa - Perú
 P.O. Box 1549 - Phone (51 54) 400031 - 287370 - Fax (51 54) 400882
 Factory: Calle Ambrosio Vassallo H-1-3 Parque Industrial - Arequipa, Arequipa - Perú
 P.O. Box 57 - Phone / Fax (51 54) 287370 - 238894
 Head Office: Juan de la Torre 101 - Arequipa, Arequipa - Perú
 P.O. Box 57 - Phone (51 54) 202829 - Fax (51 54) 202839 - 202727
 email: michell@michell.com.pe - website: www.michell.com.pe

R.U.C. 00000000000
FACTURA / INVOICE
F000-00000000

FECHA FACTURA/INVOICE DATE: APRIL 22, 2024
DESTINATARIO / INVOICING ADDRESS 395021
RUC 0000000000001 CASA ANDINA, LOS EUCALIPTOS Y LOS PINOS BARRIO MIRAVALLE, PARROQUIA EL JORDAN OTAVALO 000000 OTAVALO ECUADOR
CODIGO POSTAL / ZIP CODE 171009
PEDIDO No / CONTRACT No: 138322
N/C No / PACKING WEIGHT LIST No: 85868
FECHA DESPACHO / SHIPPING DATE:
TRANSPORTE / TRANSPORT:
PUERTO SALIDA / PORT OF DEPARTURE: LIMA/PERU
PUERTO LLEGADA / PORT OF ARRIVAL: QUITO/ECUADOR

MARCAS MARKS	DESCRIPCION / DESCRIPTION	GROSS KS.	NET.KS.	COND.KS.	Precio Unit. Unit Price	TOTAL
C. 138322.0-	BL/AC/NY 3/5 100 CONE 1000g	422.18	367.40	374.62	37.10	13,898.40
QUITO1	BL/AC/NY 3/5 201 CONE 1000g	254.84	222.60	226.90	40.10	9,098.69
1709588/17096	BL/AC/NY 3/5 404 CONE 1000g	122.35	106.20	108.32	40.10	4,343.63
52	BL/AC/NY 3/5 AM13224 CONE 1000g	125.30	108.60	110.66	40.10	4,437.47
	BL/AC/NY 3/5 AM14296 CONE 1000g	63.15	54.80	55.88	40.10	2,240.79
	BL/AC/NY 3/5 P2803 CONE 1000g	240.34	209.50	213.67	41.10	8,781.84
	BL/AC/NY 3/5 M2512 CONE 1000g	62.70	54.60	55.65	41.10	2,287.22
	BL/AC/NY 3/5 M3123 CONE 1000g	59.86	52.10	53.08	41.10	2,181.59
	BL/AC/NY 3/5 M3232 CONE 1000g	60.08	52.30	53.31	41.10	2,191.04
	BL/AC/NY 3/5 M683 CONE 1000g	59.55	51.80	52.85	41.10	2,172.14
	BL/AC/NY 3/5 RJ13027-RJ17 CONE 1000g	58.30	50.50	51.48	40.10	2,064.35
	BL/AC/NY 3/5 RJ7597 CONE 1000g	62.12	53.90	55.00	40.10	2,205.50
	BL/AC/NY 3/5 RJ8545 CONE 1000g	61.72	53.50	54.59	40.10	2,189.06
	BL/AC/NY 3/5 VR1300 CONE 1000g	62.03	53.90	54.90	40.10	2,201.49
	BL/AC/NY 3/5 VR8562 CONE 1000g	34.88	33.70	34.41	40.10	1,379.82
	ALPACA/ACRYLIC/NYLON YARN 65 BOXES	1,749.40	1,525.40	1555.32		61,673.03
PO:	ETIQUETA/LABEL					
		TOTAL	FOB	US\$		61,673.03

SIXTY-ONE THOUSAND SIX HUNDRED SEVENTY-THREE AND 03/100 U.S. DOLLARS

Condition payments : 50% ADVANCED PAYMENT AND 50% BEFORE SHIPPING DATE

Bank : BANCO DE CREDITO DEL PERU - MIAMI AGENCY
 Bank Address : 121 Alhambra Plaza, Suite 1200, Coral Gables, FL 33144
 Swift Code : BCPLUS33
 Federalwire ABA : 067015355
 Beneficiary :
 : Av. Juan de la Torre 101 - Arequipa - Peru
 Account Nrb. : 6000002192

"GOODS OF PERUVIAN ORIGIN. CERTIFIED TRUE AND CORRECT"

Anexo 3. Packing List

PACKING / WEIGHT LIST

85868

FECHA/DATE: APRIL 16, 2024

PEDIDO/CONTRACT: 138322.0

CLIENT:

DESTINO/DESTINATION: -

PACKING-DESCRIPTIO	M3	QUALITY COLOUR	COUN LOT	DYE LOT	UNIT	QUANT	GROSS KS	NET KS
		BL/AC-S/NY	79/9/12%	3/5				
1 BOX	1709588	0.18 AM13224	362279	32 617004	CONE 1000 GR	24	26.40	22.90
1 BOX	1709589	0.18 AM13224	362279	32 617004	CONE 1000 GR	24	26.50	23.00
1 BOX	1709590	0.18 AM13224	362279	32 617004	CONE 1000 GR	24	26.60	23.10
1 BOX	1709591	0.18 AM13224	362279	32 617004	CONE 1000 GR	24	26.50	23.00
1 BOX	1709592	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709593	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.10	23.60
1 BOX	1709594	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709595	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709596	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709597	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.30	23.80
1 BOX	1709598	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709599	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.20	23.70
1 BOX	1709600	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.30	23.80
1 BOX	1709601	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40
1 BOX	1709602	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709603	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709604	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40
1 BOX	1709605	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709606	0.18 100	362272	10	CONE 1000 GR	24	27.00	23.50
1 BOX	1709607	0.18 M3232	362271	9	CONE 1000 GR	24	27.20	23.70
1 BOX	1709608	0.18 M3232	362271	9	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40
1 BOX	1709609	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.60	24.10
1 BOX	1709610	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.60	24.10
1 BOX	1709611	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.60	24.10
1 BOX	1709612	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.60	24.10
1 BOX	1709613	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.70	24.20
1 BOX	1709614	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.80	24.30
1 BOX	1709615	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.80	24.30
1 BOX	1709616	0.18 201	362274	10	CONE 1000 GR	24	27.70	24.20
1 BOX	1709617	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.50	24.00
1 BOX	1709618	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.50	24.00
1 BOX	1709619	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.50	24.00
1 BOX	1709620	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.40	23.90
1 BOX	1709621	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.50	24.00
1 BOX	1709622	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.40	23.90
1 BOX	1709623	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.40	23.90
1 BOX	1709624	0.18 F2803	362268	10	CONE 1000 GR	24	27.40	23.90
1 BOX	1709625	0.18 404	362273	10	CONE 1000 GR	24	26.70	23.20
1 BOX	1709626	0.18 404	362273	10	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40
1 BOX	1709627	0.18 404	362273	10	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40
1 BOX	1709628	0.18 404	362273	10	CONE 1000 GR	24	26.40	22.90
1 BOX	1709629	0.18 VR8562	362279	29 617005	CONE 1000 GR	24	26.30	26.30
1 BOX	1709630	0.18 M2512	362275	9	CONE 1000 GR	24	27.30	23.80
1 BOX	1709631	0.18 M2512	362275	9	CONE 1000 GR	24	27.40	23.90
1 BOX	1709632	0.18 M3123	362270	9	CONE 1000 GR	24	26.80	23.30
1 BOX	1709633	0.18 M3123	362270	9	CONE 1000 GR	24	27.50	24.00
1 BOX	1709634	0.18 M683	362269	9	CONE 1000 GR	24	26.90	23.40

PACKING / WEIGHT LIST

85868

FECHA/DATE: APRIL 16, 2024

PEDIDO/CONTRACT: **138322.0**

CLIENT:

DESTINO/DESTINATION: -

PACKING-DESCRIPTIO	M3	QUALITY COLOUR	COUN LOT	DYE LOT	UNIT	QUANT	GROSS KS	NET KS		
		BL/AC-S/NY	79/9/12%	3/5						
1 BOX	1709635	0.18 M683	362269	9	CONE	1000 GR	24	26.90	23.40	
1 BOX	1709636	0.18 RJ7597	362279	23	617006	CONE	1000 GR	24	26.60	23.10
1 BOX	1709637	0.18 RJ7597	362279	23	617006	CONE	1000 GR	24	26.70	23.20
1 BOX	1709638	0.18 RJ13027-RJ17545	364158	10	619944	CONE	1000 GR	24	26.30	22.80
1 BOX	1709639	0.18 RJ13027-RJ17545	364158	10	619944	CONE	1000 GR	24	26.30	22.80
1 BOX	1709640	0.18 RJ8545	362279	20	617007	CONE	1000 GR	24	26.40	22.90
1 BOX	1709641	0.18 RJ8545	362279	20	617007	CONE	1000 GR	24	26.40	22.90
1 BOX	1709642	0.18 VR1300	362279	36	624544	CONE	1000 GR	24	26.80	23.30
1 BOX	1709643	0.18 VR1300	362279	36	624544	CONE	1000 GR	24	26.60	23.10
1 BOX	1709644	0.18 AM14296	362279	28	617009	CONE	1000 GR	24	26.70	23.20
1 BOX	1709645	0.18 AM14296	362279	28	617009	CONE	1000 GR	24	26.70	23.20
1 BOX	1709646	0.18 201	362274	10		CONE	1000 GR	24	27.80	24.30
BOX	1709647	0.00 RJ7597	362279	23	617006	CONE	1000 GR	8	8.82	7.60
1 BOX	1709647	0.18 100	362272	10		CONE	1000 GR	15	16.48	14.20
BOX	1709648	0.00 RJ13027-RJ17545	364158	10	619944	CONE	1000 GR	5	5.70	4.90
1 BOX	1709648	0.18 AM13224	362279	32	617004	CONE	1000 GR	18	19.30	16.60
BOX	1709649	0.00 404	362273	10		CONE	1000 GR	14	15.45	13.30
1 BOX	1709649	0.18 AM14296	362279	28	617009	CONE	1000 GR	9	9.75	8.40
1 BOX	1709650	0.18 F2803	362268	10		CONE	1000 GR	18	20.74	17.90
BOX	1709650	0.00 M3123	362270	9		CONE	1000 GR	5	5.56	4.80
BOX	1709651	0.00 VR8562	362279	29	617005	CONE	1000 GR	8	8.58	7.40
1 BOX	1709651	0.18 RJ8545	362279	20	617007	CONE	1000 GR	8	8.92	7.70
BOX	1709651	0.00 M2512	362275	9		CONE	1000 GR	7	8.00	6.90
BOX	1709652	0.00 VR1300	362279	36	624544	CONE	1000 GR	8	8.63	7.50
BOX	1709652	0.00 M683	362269	9		CONE	1000 GR	5	5.75	5.00
1 BOX	1709652	0.18 M3232	362271	9		CONE	1000 GR	5	5.98	5.20
BOX	1709652	0.00 201	362274	10		CONE	1000 GR	5	5.64	4.90
65		11.70					1554	1,749.40	1,525.40	

Anexo 4. Air Way Bill (AWB)

145 LIM 9013 4461		HAWB No.: MSL80345					
Shipper's Name and Address		Shipper's Account Number					
		NOT NEGOTIABLE Air Waybill Issued by <p style="text-align: center;">MSL DEL PERU S.A.C.</p> Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.					
Consignee's Name and Address		Consignee's Account Number					
		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY					
Notify party		Account Information					
		FREIGHT COLLECT					
Agent's IATA Code 91-1-0024-0011		Account No.					
Airport of Departure (abbr. of First Carrier) and Requested Routing JORGE CHAVEZ LIMA PERU / LIM / UIO		Optional Shipping Information					
To	By First Carrier	Routing and Destination	to by to by				
UIO	LATAM AIRLINES						
Airport of Destination QUITO - ECUADOR		Flight/Date LA2382 27/04/2024	Amount of Insurance NIL				
		Declared Value for Carriage Declared Value for Customs N.V.D N.C.V.					
Handling Information ONE ENVELOPE WITH DOCUMENTS ATTACHED							
			SC1				
No. of Pieces/BK	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
65	1,754.00	KG		1936.00	AS AGREED	AS AGREED	YARNS DIMS:57X57X55 CMS. (65)
65	1,754.00	KG				AS AGREED	
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges	
		AS AGREED					
Valuation Charge							
Tax							
Total other Charges Due Agent		AS AGREED				Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that wherever as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and in proper condition for carriage.	
Total other Charges Due Carrier							
Total Prepaid		Total Collect		AS AGREED			
Currency Conversion Rates		IC Charges in Desc. Currency					
For Carrier's Use only at Destination		Charges at Destination		Total Collect Charges			
				Executed on (date) 26/04/2024 at (place) LIMA-PERU		MSL DEL PERU S.A.C. EXPORACIONES Signature of  for its Agent ALFONSO FLORES DNI: 40712552	

ORIGINAL 1 (FOR SHIPPER)

Anexo 5. Carta de Autorización

Guayaquil, abril 29 del 2024

Señores
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Primer Distrito
Ciudad

Atención: Jefe de Procesos Aduaneros - Regímenes Especiales

Ref: Autorización a Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo - Importación Individual Art. 131 Literal b), Art. 132 literales a), h), c), d) Art. 132, 133, 135, 136 del Reglamento COPCI

De mi consideración.

Yo, como persona natural, ubicada en la Ciudad de Otavalo, dirección barrio Miravalle calle los Eucaliptos referencia a cuatro cuadras de las canchas deportivas Otavalo - Ecuador, con RUC No. 000000000001, comparezco ante usted para Exponer y solicitar.

ANTECEDENTES

Que el Art 149 del CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, estipula lo siguiente: Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo Importación Individual, es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Que el Art. 131 del Reglamento del mismo cuerpo legal detalla dentro de los fines admisibles: ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - IMPORTACION INDIVIDUAL. - Es el régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento, siempre que cumpla con cualquiera de estos fines:

- Transformación;
- Elaboración de nuevas mercancías, aun inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías;
- Reparación, restauración o acondicionamiento; o,
- Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente.

Que el Art. 132 del Reglamento del mismo cuerpo legal prescribe; a saber: REQUISITOS. - El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se podrá conceder cuando se reúnan las condiciones siguientes:

- Que el solicitante este domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano;
- Que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen;
- Que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación, reparación, o de elaboración, en los términos que determine el servicio nacional de aduana del Ecuador; y, Que se cumplan con los requisitos que para el efecto señale la Dirección General del SENA.

Que el Art. 133 del Reglamento del mismo cuerpo legal prescribe; a saber: MERCANCIAS ADMISIBLES.- Podrán ser objeto de admisión Temporal para perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final e a el proceso de producción; así como las mercancías que se someten a las operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento.

Que el Art 136 del Reglamento del mismo cuerpo legal prescribe: a saber: PLAZO. - Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero Ecuatoriano por un Año, contado a partir de la fecha de levante de las mercancías.

PETICION

Con todo lo antes expuesto, solicito a vuestra autoridad muy cordialmente autorice la **IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - IMPORTACION INDIVIDUAL (21)**, de las mercaderías que detallo a continuación:

Adjunto Cuadro de Coeficientes Insumo/ Producto:

Materia Prima	Descripción del Producto	Cantidad Importada	Coefficiente de Utilización Estimado (*)	Partida Arancelaria	Coefficiente de Desperdicio Estimado(*)	Cantidad Utilizada
HILO DE ALPACA	HILO DE ALPACA	1754 KILOS	80 %	5108200000	20%	100%

(*) Coeficientes finales se obtienen en cada lote de producción.

Importación Temporal que se realiza para que los insumos sean sometidos a proceso de transformación mediante la utilización de Hilo de alpaca/acrílico/nylon en la producción de Sacos, Chales, Ponchos, Abrigos, Cobijas, Guantes, Bufandas, Chalinas, Gorras. Finalmente, este producto será exportado, cumpliendo así lo prescrito en el Art. 133 del reglamento al COPCI, "Podrán ser objeto de admisión Temporal para perfeccionamiento Activo los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto final en el proceso de producción.

Plazo de permanencia solicitado: 1 año

Las mencionadas mercaderías permanecerán en la siguiente dirección:



Asimismo, me comprometo a presentar los correspondientes anexos compensatorios donde declaramos la mercadería exportada, o a previa autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicitar Prorroga de Permanencia, reexportar o nacionalizar la mercadería cumpliendo todos los requisitos del Arancel de Importaciones del Ecuador con una declaración de importación a consumo, dentro del plazo concedido por la Administración Aduanera.

Solicitud que efectuamos amparándonos en estricto derecho de conformidad con lo que dispone el artículo 131 del CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, y Art. 132, 133, 135, y 136 del Reglamento del mismo cuerpo legal, régimen por el cual se cumplirá con todas las formalidades aduaneras y se presentara una garantía aduanera Especifica por el 100% de los potenciales tributos al comercio exterior, según lo establecido en el Art. 235 para las Garantías Aduaneras específicas del Reglamento al COPCI.

Para tal efecto, me permito adjuntar copias legibles de los siguientes documentos.

- Factura Comercial.
- Proceso Productivo.

Atentamente,

Anexo 6. Declaración Aduanera de Importación



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	055-2024-21-00952272
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	QUITO	Código de régimen	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	01/05/2024 17:41:03

Información de Importador

Nombre		Número de	RUC-0000000000001
Ciudad	OTAVALO	Teléfono	
Dirección	IMBABURA / OTAVALO / JORDAN / LOS EUCALIPTOS		
Ciudad	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO		

Información del declarante

Apellidos / nombres		Número de	RUC-0000000000001
Código del declarante	01777966		
Dirección	PSJ N50 DE LAS CONGONAS E10 58 Y DE LAS CUCARDAS		

Información de carga

Pais de procedencia	PERU	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro		Numero de carga	CEC2024LA03065600010001
Documento de transporte	MSL80345		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	61673.03	Flete	2562.7
Seguro	616.73	Ajustes	
Otros ajustes		Valor en aduana	64852.46
Items declarados	15	Peso neto (kilos)	1555.32
Cantidad de unidades físicas	1749.4	Cantidad de unidades comerciales	1555.32
Total en tributos	10100.74		

Observaciones de oce - comun

No.	Concepto	Descripción
1	OBSERVACION GENERAL	AD2400138 // REGIMEN 21 // HILO DE ALPACA

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	374.62	374.62
10	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	52.85	52.85
11	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	51.48	51.48
12	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	55	55
13	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	54.59	54.59
14	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	54.9	54.9
15	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	34.41	34.41
2	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	226.9	226.9
3	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	108.32	108.32
4	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	110.66	110.66
5	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	55.88	55.88
6	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	213.67	213.67
7	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	55.65	55.65
8	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	53.08	53.08
9	5108200000	0000	0000	HILO DE ALPACA	PERU	53.31	53.31

Firma del Contribuyente

2 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

[Autolig. Total]

Valor en aduana

Fob total	61673.03	Flete total	2562.7
Seguro total	616.73	Valor de ajustes	
Total de otros ajustes		Valor en aduana	64852.46
Total de tributo	10100.74		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	9727.89	9727.89	0
02	0	0	0
03	0	0	0
04	324.25	0	324.25
05	0	0	0
06	0	0	0
07	11235.7	1459.21	9776.49
08	0	0	0
09	0	0	0
10	0	0	0

[Autolig. Por Item]

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	2192.24	0	0	73.07	0	0	2532.03	0	0	0
10	342.62	0	0	11.42	0	0	395.72	0	0	0
11	325.62	0	0	10.85	0	0	376.09	0	0	0
12	347.88	0	0	11.6	0	0	401.8	0	0	0
13	345.29	0	0	11.51	0	0	398.81	0	0	0
14	347.25	0	0	11.57	0	0	401.07	0	0	0
15	217.64	0	0	7.25	0	0	251.38	0	0	0
2	1435.16	0	0	47.84	0	0	1657.61	0	0	0

Firma del Contribuyente

3 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
3	685.13	0	0	22.84	0	0	791.33	0	0	0
4	699.94	0	0	23.33	0	0	808.43	0	0	0
5	353.45	0	0	11.78	0	0	408.23	0	0	0
6	1385.19	0	0	46.17	0	0	1599.89	0	0	0
7	360.77	0	0	12.03	0	0	416.69	0	0	0
8	344.11	0	0	11.47	0	0	397.45	0	0	0
9	345.6	0	0	11.52	0	0	399.17	0	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	F000-00000000	FACTURA COMERCIAL	22/04/2024	22/04/2024
0	MSL80345	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	26/04/2024	26/04/2024
0	CART. AUT. REGIMEN	OTROS	29/04/2024	29/04/2024
0	85868	LISTA DE EMPAQUE	16/04/2024	16/04/2024
0	0282024005846	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	01/05/2024	01/05/2025
0	GA-0362141	GARANTIA ESPECIFICA	29/04/2024	29/04/2025
0	2024-02-0054597	CERTIFICADO DE ORIGEN	22/04/2024	22/04/2024

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	F000-00000000	22/04/2024		61673.03	COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	FOB

Firma del Contribuyente

4 de hoja /4 total de hojas

Firma del Declarante

Anexo 7. Liquidación



Fecha : 05/01/2024

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	46456606	Tipo de Identificación	RUC	Numero de Identificación	000000000001
Nombre o Razon Social		Ciudad	OTAVALO	TELEFONO	
Dirección	IMBABURA / OTAVALO / JORDAN / LOS EUCALIPTOS				

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO		Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A.	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM	9,727.890	9,727.890	0		
	ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
	ANTIDUMPING	0	0	0		
B.	Impuestos					
	FONDINFA	324.250	0	324.250		
	ICE ADVALOREM	0	0	0		
	ICE ESPECIFICO	0	0	0		
	IVA	11,235.700	1,459.210	9,776.490		
C.	Tasas					
	Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D.	Recargos Arancelarios					
	SALVAGUARDIA	0	0	0		
	SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E.	Intereses					
F.	Multas					
G.	Otros					
	IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0	0	0		
	TOTAL:	21,287.840	11,187.100	10,100.740	0	10,100.740
Fecha/Hora de liquidación	01/05/2024	Fecha máxima de pago	06/05/2024	Banco		
Numero de Garantía		Valor liquidado	10,100.740			
Motivo Liquidación						

Observación:

--

Observación de Anulación:

--

Anexo 8. Certificado de Origen

N° 2024-02-0054597

CERTIFICADO DE ORIGEN
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAIS EXPORTADOR: PERÚ

PAIS IMPORTADOR: ECUADOR

N° de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
1	51082000	HILADO DE ALPACA/ACRILICO/NYLON

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial N° _____ cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) Comunidad Andina de conformidad con el siguiente desglose:

N° de Orden (1)	NORMAS (3)
1	Decisión 416, Capítulo II, Artículo 2, Literal e)

Fecha:

22 ABR. 2024

Razón social, sello y firma del exportador o productor:

LOGISTICS CLUB

OBSERVACIONES: CONSIGNATARIO:
 CASA ANDINA, LOS EUCALIPTOS Y LOS PINOS BARRIO MIRAVALLE, PARROQUIA EL JORDAN OTAVALO ECUADOR.

Certifico la veracidad de la presente declaración del **22 ABR. 2024**



CERTIFICACION DE ORIGEN

firma en la ciudad de AREQUIPA

[Signature]

GERALDINE MARQUEZ HERRERA

Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

Notas: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
 (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.
 (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.
 - El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

Anexo 9. Garantía Específica



Av. Los Lomas 407 y
la 5ta. Urdesa Central.

Av. Amazonas N34-33 y Azuay,
Edif. Seguros Confianza, piso 7.

Av. Horencio Astudillo y Alfonso
Cordero, Edif. Cámara de
Industrias, piso 10.

Av. Havia Reyes entre calle
28 y 29, Edif. Platinum, piso 5.

SEGUROS CONFIANZA S.A.

www.confianza.com.ec

1700 - FIANZAS 342-6927



PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍAS ADUANERAS

SF-002-12

SUMA ASEGURADA	: USD	11,000.00	No.	GA-0362141	
PRIMA	: USD	521.41	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	88.12	DESDE EL	29 DE abril	DE 2024 A LAS 00:00
TOTAL	: USD	609.52	HASTA EL	29 DE abril	DE 2025 A LAS 23:59

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza, con arreglo a las condiciones generales, especiales y particulares de la misma y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC **0000000000001**, que en adelante se llamará la Compañía, asegura a

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE.

que en adelante se llamará el Asegurado; el pago de hasta la suma máxima de:

ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por los perjuicios económicos que total o parcialmente, con arreglo a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera, le ocasione:

Que en adelante se llamará el Garantizado, por falta de pago de derechos arancelarios, tasas, multas, intereses y más recargos que adeudare como consecuencia de las siguientes operaciones de importación, exportación y/o tránsito de bienes de legítimo comercio:

OBJETO/RIESGO ASEGURADO: ASEGURA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DERIVADOS DE LA ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (REGIMEN 21) SEGUN ART 131 LITERAL A), ART 132 LITERALES A) B) C) D) E) A ART 132, 133, 135, 136 Y 235 DEL REGLAMENTO COPCI.

En caso de que el Garantizado no hubiere satisfecho dicho pago, dentro de **365** días contados a partir de esta fecha, la Compañía se compromete a efectuarlo en forma inmediata, tan pronto como el Asegurado le entregue la correspondiente liquidación, sin que sea admisible presentar excusas o excepciones fuera de las permitidas por la Ley y esta póliza, a las mismas que renuncia expresamente la Compañía.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dispondrá de sesenta días hábiles adicionales posteriores a la fecha de su vencimiento, con la única finalidad de hacerla efectiva por incumplimiento total o parcial de acuerdo a lo dispuesto en el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento**; si no es cubierto el valor dentro de este plazo, se hará efectiva esta póliza con intereses de mora. Si transcurrido el plazo la Compañía no hubiere recibido notificación de incumplimiento por parte del Asegurado, se entenderá que el Garantizado ha cumplido con su obligación, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuere devuelto el original del presente documento. Esta póliza podrá ser renovada a petición del Asegurado.

En testimonio de lo acordado, firman la presente póliza la Compañía, el Asegurado y el Garantizado, en la ciudad de

Guayaquil, a los 29 días de abril del 2024

MARCA YESSA
VALERIE
QUASAPAS

EL ASEGURADO

EL GARANTIZADO

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-2000-232



Factura N° : 387058

- ORIGINAL -

**ANEXO ACLARATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA No.
GA-0000000-000-000****GARANTIZADO:****ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E****MONTO ASEGURADO : ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

De acuerdo con la solicitud firmada por el interesado, la cual forma parte integrante de esta póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS CONFIANZA S.A. otorga la presente garantía de acuerdo a las disposiciones constantes en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su reglamento.

Por medio de este instrumento se deja constancia que esta póliza:

Es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Que se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento de la garantía para que la Autoridad Aduanera ejerza la acción de cobro de la obligación afianzada, en caso de incumplimiento total o parcial.

La garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI y demás disposiciones emitidas para el efecto por parte del SENA E.

La garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades, indicando la operación o actividad afianzada.

Guayaquil, a los 29 días de abril del 2024.

EL ASEGURADO

EL GARANTIZADO

FIRMA AUTORIZADA**- ORIGINAL -**